

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PERIODOS DE ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES E INFORME ANUAL AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PERIODOS DE ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES E INFORME ANUAL AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 130 bis, que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

Que, la Carta Magna local dispone, entre otros, que corresponde al Comité Coordinador Municipal la elaboración y entrega de un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto al ejercicio de sus funciones.

Que, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción y entre sus objetivos se encuentra regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción, indicando que el Comité Coordinador cuenta con las facultades de establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios establece que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción y que concurrentemente tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Que, por disposición de la ley en la materia, el Comité Coordinador Municipal tiene la atribución de elaborar y entregar un informe anual al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto del ejercicio de sus funciones, además de informar al mismo Comité de

la probable comisión de hechos de corrupción y faltas administrativas para que en su caso, emita recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, a fin de adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas y que dicho informe deberá ser presentado por su presidente para aprobación y posterior entrega.

Que, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios indica que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador Municipal, atendiendo a la antigüedad que tengan en dicho comité.

Que, a través del Decreto N° 136, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de marzo de 2023, la H. LXI Legislatura del Estado reformó las fracciones IV y V del artículo 64 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, por las cuales estableció la facultad del Comité Coordinador Municipal de elaborar, además de un informe anual, informes trimestrales que contengan los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia; así como de las acciones realizadas, las políticas aplicadas y del avance de éstas con respecto del ejercicio de sus funciones e informar al mismo Comité de la probable comisión de hechos de corrupción y faltas administrativas para que en su caso, emita recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, a fin de adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de tales conductas.

Que, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios no establece el término de entrega del informe anual y los informes trimestrales de los Comités Coordinadores Municipales, lo que produce pérdida en la oportunidad de la información recibida.

Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario establecer los términos de tiempo en la entrega de los citados informes ya que, con independencia de la fecha de constitución de los sistemas municipales anticorrupción y/o del nombramiento de su correspondiente presidente, se debe dar cumplimiento a la disposición que los mandata, permitiendo con ello el cumplimiento oportuno de los objetivos correspondientes de la Ley en la materia, la cual es de orden público y de observancia general; además de que con ello se impulsa la transparencia y rendición de cuentas en el quehacer de los Sistemas Municipales Anticorrupción del Estado de México y del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de manera integral.

Que, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en su vigésima sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, emitió el acuerdo número SAEMM/CE/SES/ORD/20/V/2023 el cual refiere que, *“Los integrantes de la Comisión Ejecutiva tienen por presentado el documento que deberá ser turnado al área competente de la Secretaría Ejecutiva para que, emita un documento que regule la fecha de entrega de los informes trimestrales del Sistema Municipal Anticorrupción”*, en específico para que éstos sean remitidos a más tardar 20 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo a informar y que dicho documento será sometido a consideración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para su eventual aprobación.

Que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en su Sexta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2023, realizada el 14 de diciembre de la referida anualidad, emitió el acuerdo número SAEMM/CC/SES/ORD/06/VII/2023 por el cual aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PERIODOS DE ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES E INFORME ANUAL AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS COMITÉS COORDINADORES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Los Comités Coordinadores de los Sistemas Municipales Anticorrupción deberán remitir al Comité Coordinador Estatal, a través de su presidente, los informes trimestrales previstos en el artículo 64, fracciones IV y V de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en el siguiente orden:

Trimestre	Periodo del trimestre	Periodo de entrega
Primero	Enero, febrero y marzo	A más tardar el día 20 de abril de la anualidad que corresponda.
Segundo	Abril, mayo y junio	A más tardar el día 20 de julio de la anualidad que corresponda.
Tercero	Julio, agosto y septiembre	A más tardar el día 20 de octubre de la anualidad que corresponda.
Cuarto	Octubre, noviembre y diciembre	A más tardar el día 20 de enero de la siguiente anualidad.

Los informes trimestrales deberán estar firmados por la totalidad de los integrantes del Comité Coordinador Municipal.

SEGUNDO. Los Comités Coordinadores de los Sistemas Municipales Anticorrupción deberán remitir, a través de su presidente, el informe anual previsto en el artículo 64, fracciones IV y V de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, diez días hábiles previos al último día de la gestión de quien lo preside.

Dicho informe deberá ser aprobado por lo menos veinte días hábiles previos a su remisión.

TERCERO. Los informes referidos en el presente Acuerdo podrán ser entregados en archivo PDF a través del Sistema Integral de Información Municipal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; o bien de manera física en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con domicilio legal ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón. Ote. #312, colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción llevar a cabo las acciones correspondientes para facilitar el acceso al Sistema Integral de Información Municipal a los Comités Coordinadores de los Sistemas Municipales Anticorrupción del Estado de México para el envío de los correspondientes informes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DE LA SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- Mtra. María Guadalupe Olivo Torres.- Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y Presidente del Comité Coordinador.- Rúbrica.- **C. P. María Teresa Sánchez Muciño.-** Suplente de la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbrica.- **D. en D. Rodrigo Archundia Barrientos.-** Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.- Rúbrica.- **Lic. en D. Hilda Salazar Gil.-** Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.- Rúbrica.- **M. en D. Pablo Espinosa Márquez.-** Consejero de la Judicatura del Estado de México.- Rúbrica.- **D. en A. P. José Martínez Vilchis.-** Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.- Rúbrica.- **M. en Gob. Gerardo Becker Ania.-** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.- Rúbrica.- **M. en A. Claudia Adriana Valdés López.-** Secretaria del Comité Coordinador y Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.- Rúbrica.